



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0910-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de setiembre de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en diez (10) folios y un (01) file del profesional Andres Barriga Del Barco;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución Rectoral N° 0016-2022-UNHEVAL, del 07.ENE.2022, se aprobó el CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, y posteriormente se han formalizado su reordenamiento a través de resoluciones emitidas por la Unidad de Recursos Humanos, siendo la última la Resolución N° 017-2024-UNHEVAL-URH/J, del 30.ENE.2024, que aprobó el reordenamiento del CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos y validados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad Funcional de Modernización, mediante Informe N° 003-2024-UNHEVAL/OPYP/UPPYM/UFMO;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0675-2024-UNHEVAL, de fecha 14.FEB.2024, se modificó el REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS 2023 DE LA UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0565-2023-UNHEVAL, de fecha 28.JUN.2023; considerando las propuestas de la vicerrectora académica, de modificar la pasta de dicho reglamento e incorporar el inciso g) al artículo 13; **consecuentemente, se dispuso** la impresión de un nuevo ejemplar del **REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS 2024 DE LA UNHEVAL**;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0685-2024-UNHEVAL, de fecha 28.FEB.2024, se aprobó el CUADRO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO; **consecuentemente**, se convocó a CONCURSO PÚBLICO las referidas plazas para docentes contratados 2024 de la UNHEVAL; asimismo se aprobó el CRONOGRAMA DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO;

Que, mediante Informe N° 0063-2024-UNHEVAL/OPYP-UPPYM, de fecha 04.MAR.2024, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con el visto bueno del director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N° 000013-2024-UNHEVAL-UPPM, de fecha 05.FEB.2024, informando que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el financiamiento del proyecto del Presupuesto Analítico de Personal PAP 2024 por el monto de S/. 46,232,123.58 soles, en el que se encuentran consideradas las 127 plazas para concurso de contrato docente, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y partida de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, con el Informe N° 032-2024-UNHEVAL-URH/J, de fecha 05.MAR.2024, del jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite informe respecto a la conformidad de las plazas de contrato docente 2024; señalando que la UNHEVAL cuenta con un CAP-P aprobado previo informe favorable de SERVIR, documento de gestión que ha sido modificado mediante la acción administrativa de reordenamiento (establecido en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional). De la verificación de la Resolución N° 017-2024-UNHEVAL-URH/J, se advierte que se encuentra considerado las 127 plazas de contrato, las mismas que el Vicerrectorado Académico envió a través del Oficio N° 031-2024-VRACAD-UNHEVAL, en fecha 08 de enero de 2024; y con el CAP-Provisional reordenado se procedió a elaborar el PAP, el cual fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Oficio N° 000035-2024-UNHEVAL-REC; por tanto, opina que las plazas para contrato de docentes (127) efectuado por cada una de las facultades, se encuentran en el CAP-Provisional y en el PAP;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0287-2024-UNHEVAL, del 18.MAR.2024, se aprobó el PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA UNIDAD EJECUTORA 001-000103: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, el mismo que se encuentra

...///

NYTM/mlcb

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0910-2024-UNHEVAL

-02-

contenido en el Anexo "Cuadro de Costos"; asimismo, se incluyen como anexos de dicha resolución, los formatos correspondientes que fueron materia de opinión favorable por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1877-2024-UNHEVAL, del 26.MAR.2024, se autorizó a los Consejos de Facultad de la UNHEVAL, previa propuesta del director de Departamento Académico respectivo, de proponer el CONTRATO DIRECTO, por el año académico 2024, de los profesionales como DOCENTE CONTRATADO en las plazas docentes declaradas desiertas en el concurso público 2024 convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 0685-2024-UNHEVAL; propuesta que debe realizarse previo cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley 30220, Ley Universitaria, y en el artículo 269° del Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, mediante el Proveído N° 002803-2024-UNHEVAL-URRHH, de fecha 04.ABR.2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite a Secretaría General la relación de 127 plazas vacantes para docentes contratados por Facultad, en el que detalla el código de registro, N° PAP, N° CAP y Cargo Estructural (AIRHSP);

Que el decano de la Facultad de Medicina, mediante Oficio N° 0758-2024-UNHEVAL-DFM, del 11.SET.2024, solicita la aprobación de la Resolución de Decanato N° 0439-2024-UNHEVAL-FM, de fecha 09 de setiembre de 2024, que resolvió, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, proponer el contrato directo del profesional ANDRES BARRIGA DEL BARCO, como DC B2, para el semestre II-2024, del 05 de setiembre al 31 de diciembre del 2024, para la Escuela Profesional de Medicina Humana, de acuerdo con el detalle que se precian en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que la vicerrectora académica, a través del Proveído N° 1612-2024-UNHEVAL-VRACAD-2024, de fecha 13.SET.2024, remite a la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente del considerando anterior sobre la propuesta de contrato directo en la plaza DC B2 al profesional ANDRES BARRIGA DEL BARCO, para opinión legal;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio N° 1338-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 16.SET.2024, remite al rector el Informe N° 513-2024-UNHEVAL-OAJ/LVEA, de fecha 16.SET.2024, con el que emite opinión legal respecto a la propuesta de contrato directo del profesional ANDRES BARRIGA DEL BARCO, para la **Escuela Profesional de Medicina Humana**, propuesto por la Facultad de Medicina; y luego de detallar los antecedentes que se hacen mención en los considerandos precedentes, la base legal que sustenta el informe legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

Del principio de legalidad:

3.1. Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

De la autonomía universitaria:

3.2. Que, el Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, Académico, Administrativo y Económico.

De la presente contratación del docente:

3.3. Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1877-2024-UNHEVAL, de fecha 26 de marzo de 2024, se resolvió: a los Consejos de Facultad de la UNHEVAL, previa propuesta del director de Departamento Académico respectivo, de proponer el **CONTRATO DIRECTO, por el año académico 2024**, de los profesionales como **DOCENTE CONTRATADO en las plazas docentes declaradas desiertas en el concurso público 2024** convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 0685-2024-UNHEVAL; propuesta que debe realizarse previo cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley 30220, Ley Universitaria, (...).

3.4. Ahora bien, teniendo en cuenta el interés superior de estudiantes, regulado en el artículo 5°, numeral 5.14 de la Ley Universitaria que señala "Las universidades se rigen por los siguientes principios...5.14. El interés superior del estudiante la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 6°, inciso n) del Estatuto Modificado de la UNHEVAL.

3.5. De realizarse la propuesta de contrato directo como Docente Universitario, que debe considerarse lo establecido en el artículo 82°, inciso 1 de la Ley Universitaria, que establece para el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: *"82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. (...)"*, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo 269° del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, que señala: *"Para ser docente contratado se*

NYTM/mlcb





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0910-2024-UNHEVAL

-03-

requiere el título profesional, grado de doctor o maestro, acreditar como mínimo 5 años de ejercicio profesional, pertenecer a su colegio profesional y estar habilitado".

- 3.6. Por consiguiente, estando a la naturaleza de contratación directa de los docentes y el cumplimiento de los requisitos para ejercicio de la docencia pues corresponde la contratación del docente con la finalidad de cubrir la carga académica establecida; con motivo de la renuncia de la titular quien ganó la plaza a través de concurso público; motivo por el cual es necesario y existiendo una necesidad institucional corresponde contratar de modo directo al profesional ANDRES BARRIGA DEL BARCO, más aún que se cuenta con la plaza DC B2 de docente para la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina para el semestre 2024-II respectivamente.
- 3.7. Finalmente, el numeral 59.7 del artículo 59 de la Ley Universitaria, establece: **"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas"**, concordante con lo establecido en el Artículo 118°, Inciso j) del Estatuto Modificado de la UNHEVAL y el artículo 267° de la norma legal precisada que señala: **"La contratación de personal docente de la UNHEVAL, se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos por el Reglamento respectivo"**; por lo que corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato docente; sin embargo, el Rector tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121°, inciso v) del Estatuto Modificado, **"Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario"**.

IV. OPINIÓN

Que, por los fundamentos expuestos **OPINA** que se remita el presente expediente al señor Rector a efectos que emita acto resolutivo, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, disponiendo:

- 4.1. **AUTORIZAR** la contratación directa del profesional ANDRES BARRIGA DEL BARCO, como Docente Universitario en la categoría DC B2, para la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina, desde el 05 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 4.2. **PRECISAR** que dicha contratación directa obedece únicamente a la necesidad de servicio institucional a fin de que el interés superior del estudiante del derecho a la educación no se vea afectado y dar cumplimiento con la Resolución Consejo Universitario N° 4325-2023-UNHEVAL, de fecha 26 de diciembre de 2023, donde se aprobó el calendario académico 2024;

Que el rector, con el Proveído N° 1908-2024-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO** del siguiente profesional para la **Escuela Profesional de Medicina Humana**, para el Semestre II-2024, propuesto por la Facultad de Medicina, con la Resolución de Decanato N° 0439-2024-UNHEVAL-FM, del 09 de setiembre de 2024; de acuerdo al siguiente detalle, con cargo a la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGA ACADÉMICA		ESPECIALISTA EN:	PERÍODO DE CONTRATO
	CURSOS Y/O PROYECTOS FORMATIVOS	CATEGORÍA		
ANDRES BARRIGA DEL BARCO	6201 pediatría (CCPE)	DC B2	Pediatría	Del 05 de setiembre al 31 de diciembre de 2024

- 2º. **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Medicina remita la resolución de Consejo de Facultad ratificando la Resolución de Decanato N° 0439-2024-UNHEVAL-FM, del 09.SET.2024, para que forme parte de la presente Resolución, por lo expuesto en los considerandos de la misma.
- 3º. **REMITIR** el file del profesional contratado con el numeral 1º de la parte resolutive de la presente Resolución, a la Unidad Funcional de Escalafón y Control para que proceda conforme a sus atribuciones.

...///

NYTM/mlcb





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0910-2024-UNHEVAL

-04-

- 4°. **ENCOMENDAR** al Decanato de la Facultad de Medicina de disponer la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución a la profesional contratada con el numerales 1° de la presente Resolución, debiendo remitir el cargo de notificación a Secretaría General para que forme parte de la presente Resolución.
- 5°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, el Decanato de la Facultad de Medicina, la Dirección del Departamento Académico y la Dirección de la Escuela Profesional respectiva, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos, y lo demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones.
- 6°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
GUILLEMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



[Signature]
TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 CU.-Rectorado
 VRA-VRI
 DFICA.-DDICA
 DEPIC.
 Transparencia
 OCI-OAJ-DIGA-OGC
 OPyP-UPPyM
 DAySA-UPA
 URH-UFEyC-UFR
 UFGD-UC-UT
 File-Interesado
 Archivo

[Signature]
 Lo que transcribo a Lfd. para su
 conocimiento y demás fines.
 Lfd. Adm. Ninfá T. Torres Munguía
 SECRETARIA GENERAL